

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, Chih.

Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo número 1010/02-V, promovido por Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, contra actos del magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número Cinco, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado comisariado ejidal del N.C.P. Cuauhtémoc, Municipio de Juárez y Ascensión, Estado de Chihuahua por conducto de sus tres integrantes presidente, secretario y tesorero. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II y 157 de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, al tercero perjudicado antes mencionado, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal, de la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber al indicado tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento; prevengase a la parte quejosa para que dentro del término de tres días contado a partir de que quede debidamente notificada de este proveído comparezca, ante la Secretaría de este Tribunal a recoger los referidos edictos y hágasele saber que dentro de los quince días siguientes deberá acreditar que se ordenó su publicación, apercibida que de no recoger este Tribunal los referidos edictos en el término indicado o, en caso de no acreditar la publicación de los mismos en el término de quince días; se procederá conforme lo establece el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación a la Ley de Amparo, esto es, se le aplicará una multa por la cantidad de mil pesos 00/100 M.N.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma la licenciada María del Carmen Cordero Martínez, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria con que actúa. Doy fe.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Leticia Carlos Silva

Rúbrica.

(R.- 175192)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Sección Amparo

Culiacán, Sin.

EDICTOS

José María de la Rocha Galindo, Víctor Germán Duarte Ruiz, Jorge Adalberto Valencia Mercado, Carlos Humberto Valencia García, Yesenia Yadira García Mondaca de Valencia y Yolanda Margarita García de Valencia (terceros perjudicados).

En cumplimiento auto de esta fecha dictado en juicio de amparo número 406/2002, promovido por Banco Interestatal, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple en Liquidación, por conducto de su mandatario legal Oscar Mendoza Guerrero, contra actos del Procurador General de la República, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, quien tiene su domicilio en avenida Alvaro Obregón seiscientos cincuenta norte, colonia Centro, de esta ciudad; que se hacen consistir en: “De las responsables reclamo la ilegal resolución dictada el 24 de enero de 2002, al autorizar la consulta de no ejercicio de la acción penal, propuesta por el ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación Adalberto González Escobar adscrito a la Mesa I de esta ciudad”.

Se ordenó emplazar por esta vía, por desconocerse sus domicilios, con apoyo en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento nombrado; a efecto de que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes a partir de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que puedan representarlos, las subsecuentes notificaciones verificarán listas de estrados, incluso carácter personal, quedan a su disposición en este Juzgado las copias simples de la demanda.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Debate de esta ciudad.

Culiacán, Sin., a 9 de diciembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Alvaro Montoya Alvarez

Rúbrica.

(R.- 175197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTOS

Emplazamiento a los terceros perjudicados Alberto Jiménez Huerta, Albino López Hernández, Héctor Araujo Avila, Jesús Quintero García, Miguel Ceballos Araujo, Mario Palomares Lamía, Salom Gallegos Matus, Ignacio Ochoa Miranda, Pablo Día Gálvez, Carlos Contreras Mendoza, Rodrigo Morales Martínez, Emigdio Verdugo, Ciro Amaya Meléndez, Angel Zavala Ríos, Juan Ortega Rivera, Germán Gaxiola Gaspar, Gerardo Villanueva Castillo, Gabriel Gómez Paredes, Gonzalo Juárez Rosas, Octavio Rubio Mirón, Vicente Ambriz Acosta, Arturo Arias Escalante, Francisco Méndez Plata y Lucio López Cruz.

Juicio de amparo número 656/2001-2, promovido por sucesión a bienes de la señora Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez por conducto de su albacea Gabriela Peregrina Padilla, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad y otras autoridades, reclamando de las mismas lo siguiente: “a) De las 3 primeras autoridades señaladas como responsables reclamo todo lo actuado a partir del emplazamiento inclusive en el juicio laboral expediente número 360/97-3, promovido en contra de la señora Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez y Felipe Peregrina Rodríguez, por los hoy terceros perjudicados ante la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, el embargo trabajo de bienes propiedad de la señora candelaria Leticia Padilla Gutiérrez, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, la sentencia dictada en dicho juicio, el remate y la adjudicación de los bienes embargados a los terceros perjudicados, la orden de escrituración de dichos bienes girada al ciudadano Notario Público número 2 de esta ciudad, la orden para que se ponga en posesión de los bienes adjudicados a los terceros perjudicados y se desposea a mi representada de los mismos, así como todas las consecuencias de hecho y derecho del juicio natural se deriven. B).- Del ciudadano actuario de la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje reclamo: el emplazamiento efectuado en el juicio natural, el embargo trabajo en bienes propiedad de la señora Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez, así como la ejecución que pretende llevar a cabo de la orden para que se pongan en posesión a los terceros perjudicados, de los bienes que les fueron adjudicados en el juicio natural y se desposea a mi representada de los mismos. C).- Del ciudadano Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, reclamo, la inscripción del embargo trabado en el juicio natural en bienes propiedad de la señora Candelaria Leticia Padilla Gutiérrez, así como la inscripción que pretende llevar a cabo, de la escritura que contiene la adjudicación de los bienes a favor de los terceros perjudicados. Sic.”

Por auto de esta fecha se acordó emplazar a ustedes por edictos, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, **Excélsior**, ambos de la ciudad de México, Distrito Federal y **El Mexicano** de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas del día dieciséis de abril de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional en el este juicio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 21 de noviembre de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán

Rúbrica.

(R.- 175557)

Estados Unidos Mexicanos

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Tercera Sala

EDICTO

Por este conducto emplácese a Compañía Industrial de Atenquique, S.A. a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Miguel Valencia Rodríguez albacea de la sucesión a bienes de Jesús Valencia Morfin, acto reclamado la sentencia de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2001, dos mil uno, dictada dentro de los autos del toca de apelación 545/2000 relativo al juicio civil ordinario expediente 597/96 promovido por Justo Valencia Rodríguez, para efecto de que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación. Artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial** así como en el periódico El Excélsior. Artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 10 de marzo de 2003.

La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 175576)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del juicio de suspensión de pagos de Confecciones Europeas, S.A. de C.V. y otros, expediente 240/00, Secretaría "B" cuaderno principal tomo VI, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad, con fecha catorce de junio de dos mil dos, dictó sentencia en la que resolvió concluir el procedimiento de suspensión de pagos de Confecciones Jass Leo, S.A. de C.V., en virtud de que la misma ha recobrado la capacidad económica para hacer frente a sus obligaciones.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y El Diario de México.

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 176157)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del juicio de suspensión de pagos de Confecciones Europeas, S.A. de C.V. y otros, expediente 240/00, Secretaría "B" cuaderno principal tomo VII, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad, con fecha veinte de febrero del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió concluir el procedimiento de suspensión de pagos de Inmobiliaria Dalet, S.A. de C.V., en virtud de que la misma ha recobrado la capacidad económica para hacer frente a sus obligaciones.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y El Diario de México.

México, D.F., a 6 de marzo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 176159)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del juicio de suspensión de pagos de Confecciones Europeas, S.A. de C.V. y otros, expediente 240/00, Secretaría "B" cuaderno principal tomo VII, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad, con fecha veintiocho de enero del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió concluir el procedimiento de suspensión de pagos de Operadora Ventura, S.A. de C.V., en virtud de que la misma ha recobrado la capacidad económica para hacer frente a sus obligaciones.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y El Diario de México.

México, D.F., a 6 de marzo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 176160)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del juicio de suspensión de pagos de Confecciones Europeas, S.A. de C.V. y otros, expediente 240/00, Secretaría "B" cuaderno principal tomo VI, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad, con fecha doce de enero del año dos mil, dictó sentencia en la que resolvió concluir el procedimiento de suspensión de pagos de Inmobiliaria Jass Leo, S.A. de C.V., en virtud de que la misma ha recobrado la capacidad económica para hacer frente a sus obligaciones.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Universal.

México, D.F., a 19 de marzo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 176163)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En los autos del juicio de suspensión de pagos de Confecciones Europeas, S.A. de C.V. y otros, expediente 240/00, Secretaría "B" cuaderno principal tomo VII, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad, con fecha veintiocho de enero del año en curso, dictó sentencia en la que resolvió concluir el procedimiento de suspensión de pagos de Inmobiliaria y Promotora Sus, S.A. de C.V., en virtud de que la misma ha recobrado la capacidad económica para hacer frente a sus obligaciones.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y El Diario de México.

México, D.F., a 6 de marzo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 176164)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
EDICTO
Comercializadora Camara, S.A. de C.V.
R.F.C. CCA000509E89

El día 5 de marzo de 2003, el C. José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39714, mismo que la contribuyente Comercializadora Camara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, manifestó como tal ante el registro federal de contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-165 de fecha 3 de marzo de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-002, girado por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero de 2003; y artículo único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se le requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2001, por el que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaración anual (formulario 2) , así como los Pagos Provisionales (formulario 1-D) presentados, correspondientes al ejercicio 2001.
2. Acta constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones.
3. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2001.
4. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, Registros Auxiliares y Balanzas de Comprobación mensuales con registros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
5. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; Los gastos (administrativos, de venta, de fabricación y/o generales) , así como las inversiones; todos ellos realizados en el ejercicio 2001. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, Impuestos trasladados y/o retenidos y total, así como precisando la forma de pago, indicando el número de la póliza de cheque, número de cheque, y número de cuenta bancaria correspondiente.
6. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2001.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en Av. Insurgentes Sur número 795, piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que en el domicilio arriba señalado no se encuentra la contribuyente Comercializadora Camara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 5 de marzo de 2003, por el notificador C. José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el registro federal de contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal en conocimiento de esta Autoridad Fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes

señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cámara, S.A. de C.V., con R.F.C. CCA000509E89, por edictos, publicando durante tres días consecutivos en éste **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio fiscal de la contribuyente, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-002, contenido en el oficio número 529-V-DGF-165 de fecha 3 de marzo de 2003.

México, D.F. a 19 de marzo de 2003.

Atentamente

El Director General de Fiscalización.

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

Rúbrica.

(R.- 176205)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
EDICTO
Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V.
R.F.C. CCW981019FM6

El día 5 de marzo de 2003, el C. José Manuel Laurel Suárez, notificador adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en avenida Cuauhtémoc número 448, interior 10, El Roble, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39714, mismo que la contribuyente Comercializadora Cower WALL, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, manifestó como tal ante el registro federal de contribuyentes, lo anterior con el propósito de notificarle el oficio número 529-V-DGF-166 de fecha 3 de marzo de 2003, que contiene el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-003, emitido por el licenciado Víctor Rodríguez Baggio, Director General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 31, fracciones XI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 42, fracción II y último párrafo, 48, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, 1o., 2o., apartado B, fracción XXIX, numeral XXIX.8., 84-A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de septiembre de 1996, reformado, adicionado y derogado por los decretos publicados en los Diarios Oficiales de la Federación del 24 de diciembre de 1996, 30 de junio y 4 de julio de 1997, 10 de junio de 1998, 16 de octubre de 2000, 22 de marzo, 30 de abril y 24 de diciembre de 2001, 31 de julio de 2002 y, 23 de enero de 2003; y Artículo Único, fracción VI, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 30 de abril de 2002, en el que se le requiere la información y documentación que a continuación se señala, necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal que las disposiciones legales anteriormente señaladas le otorgan a esta Autoridad, a fin de verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2001, por el que se hubiera o debió haber sido presentada la declaración del ejercicio:

1. Declaración anual (formulario 2) , así como los Pagos Provisionales (formulario 1-D) presentados, correspondientes al ejercicio 2001.
2. Acta constitutiva de la Sociedad y sus modificaciones.
3. Consecutivo de facturas expedidas y canceladas durante el ejercicio 2001.
4. Integración de sus deducciones fiscales por concepto, Registros Auxiliares y Balanzas de Comprobación mensuales con registros contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001.
5. Relación de las facturas que soportan las compras o adquisiciones; Los gastos (Administrativos, de venta, de fabricación y/o Generales) , así como las Inversiones; Todos ellos realizados en el ejercicio 2001. La relación deberá incluir los siguientes datos: número de póliza de registro, número de factura, proveedor, importe o subtotal, Impuestos trasladados y/o retenidos y total, así como precisando la forma de pago, indicando el número de la póliza de cheque, número de cheque, y número de cuenta bancaria correspondiente.
6. Estados de cuenta bancarios de las cuentas bancarias utilizadas durante el ejercicio 2001.

Esta información y documentación requerida deberá presentarse en forma completa, correcta y legible firmada por el representante legal, mediante escrito original y dos copias, suscrito por el representante legal, quien deberá acreditar su personalidad con la documentación correspondiente, en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación, haciendo constar expresamente que la documentación está registrada y forma parte de su contabilidad, señalando además el número de este oficio, y presentándola en esta Dirección General de Fiscalización, con sede en Av. Insurgentes Sur número 795, piso 11, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, inciso c) y, 135 del Código Fiscal de la Federación.

Así, toda vez que el oficio de referencia no pudo ser notificado debido a que el domicilio arriba señalado se encuentra desocupado, por lo que no se encontró a la contribuyente Comercializadora Cower WALL, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, según se hizo constar en la constancia de hechos levantada con fecha 5 de marzo de 2003, por el notificador ciudadano José Manuel Laurel Suárez y, toda vez que la contribuyente no manifestó su cambio de domicilio fiscal en el registro federal de contribuyentes, así como, que tampoco existe otro domicilio fiscal en conocimiento de esta Autoridad Fiscal para la práctica de la diligencia, la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, se encuentra desaparecida y se ignora su domicilio, en consecuencia esta Dirección General de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos del Reglamento

Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes señalados, así como por lo dispuesto en los artículos 134, fracción IV y, 140 del Código Fiscal de la Federación, procede a notificar a la contribuyente Comercializadora Cower Wall, S.A. de C.V., con R.F.C. CCW981019FM6, por Edictos, publicando durante tres días consecutivos en éste **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que a su vez tenga alta difusión en el domicilio fiscal de la contribuyente, el requerimiento de información y documentación número DGF-MG1-03-003, contenido en el oficio número 529-V-DGF-166 de fecha 3 de marzo de 2003.

México, D.F. a 19 de marzo de 2003.

Atentamente

El Director General de Fiscalización.

Lic. Víctor Rodríguez Baggio

(R.- 176207)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Servicio de Administración Tributaria
 Administración Local de Recaudación de Sur del D.F.
 LICITACION PUBLICA NACIONAL número 06/2003
 PARA ENAJENACION ONEROSA DE BIENES MUEBLES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191 del Código Fiscal de la Federación; 110 y demás relativos de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, 62 y demás relativos de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación para la enajenación onerosa del lote de bienes muebles que se indica a continuación, que se entregarán en las condiciones físicas, mecánicas y funcionamiento en que se encuentran actualmente.

número	Bienes en venta Precio mínimo	Ubicación de bienes	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Garantía de seriedad
06/2003	lote de equipo de radiocomunicación \$547,633.33	Calzada de Tlalpan número 2799, colonia El Reloj, Deleg. Coyoacán, D.F.	\$1,000.00	16/05/2003	\$54,764.00
Registro de participantes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Acto del fallo	Pago	Contrato de compra-venta y entrega-recepción	
del 02/04 al 20/05/ 2003	11:00 a 11:30 horas 21/05/2003	11:30 horas del 21/05/2003	En 5 días hábiles a partir del fallo	10:00 horas del 27/05/ 2003	

Venta de bases, costo y forma de pago: previo depósito en la cuenta 0451281690 del banco BBVA Bancomer, S.A., sucursal 001, a nombre de Tesorería de la Federación, utilizando el Sistema de Concentración Inmediata Empresarial con número de convenio 90378, por la cantidad de \$1,000.00 o transferencia electrónica a la misma institución bancaria, acudiendo con el comprobante original del depósito a la oficina de la Subadministración de Control de Créditos de la Administración Local de Recaudación de Sur del D.F., sito en avenida San Lorenzo número 252, Bosque Residencial del Sur, Delegación Xochimilco, código postal 16010, México, D.F., teléfonos 91.58.01.23 y 91.58.01.55, extensión 88.66, del día 2 de abril al 16 de mayo de 2003, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas. Los interesados pueden consultar las bases antes de adquirirlas. En las bases se estipularan los términos y condiciones de la licitación a los cuales quedarán sujetos los participantes

Condiciones de pago: el ganador deberá realizar el pago en moneda nacional y en una sola exhibición, deduciendo al precio total del lote de los bienes muebles el importe otorgado en garantía, en el plazo y forma que establecen las bases.

Garantía de seriedad: deberá ser un importe equivalente al 10% del valor mínimo de referencia del lote de bienes en venta. Los participantes podrán depositar esta cantidad en la misma cuenta y forma señaladas en el punto de venta de bases, en caso de no resultar beneficiado con el fallo de la licitación, el importe de la garantía de seriedad será reembolsado.

Registro de participantes: del 2 de abril al 20 de mayo de 2003, en el horario de 8:30 a 15:00 horas, en la Administración Local de Recaudación de Sur del D.F., sito en el domicilio precitado, presentando constancia de conocimiento y aceptación de las bases de enajenación con las especificaciones en la misma descrita, comprobante que acredite el pago del precio de las bases y del original del depósito por el importe de la garantía de seriedad establecida en las bases, así como identificación.

Fecha para presentación de posturas: del 2 de abril al 20 de mayo de 2003 de 8:30 a 15:00 horas, el 21 de mayo de 2003 de 8:30 a 11:00 horas, en las oficinas de la Administración Local de Recaudación de Sur del D.F., sito en el domicilio precitado. Cada participante presentará en sobre cerrado, en idioma español y en moneda nacional sólo una oferta por el lote de los bienes en venta.

Acto de fallo: será enseguida de la hora establecida para apertura de las ofertas de compra, ante la presencia de la persona que designe el enajenante y del notario público o representante de la Tesorería de la Federación y de acuerdo al procedimiento establecido en las bases.

Adjudicación de bienes: se adjudicarán al participante que presente la propuesta u oferta más alta, siempre y cuando sea igual o superior al precio mínimo de enajenación, que es de \$547,633.33, este importe se dará a conocer en el acto de fallo, ante la presencia de la persona que designe el enajenante,

del representante de la Tesorería de la Federación y del Fedatario Público que presida el acto. Los bienes muebles se enajenan en el lugar en que se encuentran “in situ”, todos los gastos correrán por cuenta del comprador.

Visita o inspección de los bienes: en el domicilio indicado en la columna de ubicación de bienes, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo al acto de fallo, de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles. Junta de aclaraciones el 8 de mayo de 2003, a las 10:00 horas.

México, D.F., a 1 de abril de 2003.

Administradora Local de Recaudación de Sur del D.F.

Lic. Flora María Castillo Contreras

Rúbrica.

(R.- 176209)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25965
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Martínez Garcia Salvador con R.F.C. MAGS*, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F., y al constituirse el Notificador(es) , María Elena Cruz Soto y Guillermo Hernández Gaytán los días 21 de diciembre de 1998 y 15 de enero de 1999, mediante actas circunstanciadas respectivamente que el domicilio lo habita la familia Cruz Quien manifiesta desconocer al deudor Martínez Garcia Salvador . Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de las Liquidaciones determinadas en la resolución número 324-SAT-R6-L53-06-18142 de fecha 23 de noviembre de 1998, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoria Fiscal número 53 de Irapuato, con la que se determina su situación en Materia de Comercio Exterior por no acreditar la legal estancia en el país de un vehículo de procedencia extranjera. a través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s) : Impuesto al Comercio Exterior \$5,581.25 (cinco mil quinientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado \$5,023.13 (cinco mil veintitres pesos 13/100 M.N.) multa con base en el artículo 178 fracc. I de la ley aduanera \$7,255.63 (siete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 63/100 m.n.) multa con base en el artículo 76 fracc ii del código fiscal de la federación \$3,516.19 (tres mil quinientos diez y seis pesos 19/100 m.n.) Recargos \$2,060.43 (dos mil sesenta pesos 43/100 M.N.) con un total de \$23,436.64.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Martínez Garcia Salvador el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R6-L53-06-18142 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H1395830 H1395839 H1395841 H-1395842 H-1395843.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 324-SAT-R6-L53-06-18142 de fecha 23 de noviembre de 1998, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R6-L53-06-18142 de fecha 23 de noviembre de 1998.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración Local de Auditoria Fiscal número 53 de Irapuato.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$23,436.64

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R6-L53-06-18142 del 23 de noviembre de 1998 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México D.F. código postal 08400

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 176211)

AVISO NOTARIAL

1ª PUBLICACION

FRANCISCO LOZANO NORIEGA, Notario Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 12,118 de fecha 17 de marzo de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Manuel Báez Franco.

Don Jorge Báez Alatorre, don Víctor Manuel Báez Alatorre, doña Elva Báez Alatorre, doña Alma Lilia Báez Alatorre y doña Margarita Báez Alatorre, reconocieron la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos el primero aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

Notario No. 10

Lic. Francisco Lozano Noriega

Rúbrica.

(R.- 176231)

MADERAS LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo de los estatutos sociales y los artículos relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Maderas La Laguna, S.A. de C.V., a la asamblea general de ordinaria de accionistas que se llevará a cabo en el domicilio social el día 11 de abril de dos mil tres, a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda, de conformidad con la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Informe del presidente y presentación de la información financiera de los ejercicios sociales contados del veintinueve de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años de mil novecientos noventa y dos al dos mil dos.

2.- Informe del comisario.

3.- Acuerdos.

4.- Nombramiento de órgano de administración y comisario.

5.- Asuntos generales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y exhibir los títulos respectivos, en términos de ley.

México, D.F., a 25 de marzo de 2003.

Administrador Unico

Víctor Manuel Martínez Saavedra

Rúbrica.

(R.- 176234)

COMPLEJO AGROPECUARIO INDUSTRIAL DE TIZAYUCA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos décimo octavo, vigésimo y demás relativos de los estatutos de la sociedad denominada Complejo Agropecuario Industrial de Tizayuca, S.A. de C.V., por este conducto se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá verificativo el 18 de abril de 2003, a las 11:00, en el domicilio de la sociedad, sito en Poniente 6, entre Sur 7 y Sur 6 (Salón de Usos Múltiples), Ciudad Industrial de Tizayuca, Hgo., en primera convocatoria bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-** Lista de asistencia y declaración del quórum reglamentario en caso de haberlo.
- 2.-** Nombramiento de escrutadores.
- 3.-** Nombramiento del delegado especial para efectos de protocolizar el acta respectiva ante notario público.
- 4.-** Presentación del informe de operaciones y estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2002.
- 5.-** Presentación del informe anual del ciudadano comisario sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información de la sociedad por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.
- 6.-** Asuntos generales.

En caso de no reunirse el quórum reglamentario, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria el 24 de abril de 2003 en el mismo lugar y hora.

Tizayuca, Hgo., a 26 de marzo de 2000.

Consejo de Administración

Presidente de Cait, S.A. de C.V.

Rogelio Ramírez Contla

Rúbrica.

(R.- 176235)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

Juicio Amparo 1243/2002-VI, promueve Juan Fernando Miguelena Narváez en su carácter de apoderado general judicial de Arrenda Directo, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, Secretarios adscritos al anterior y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, por Acuerdo de veintisiete de enero del año en curso, se ordenó: por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Aurora Ochoa Gómez, sea emplazada por edictos, fijándose las diez horas con cincuenta minutos del catorce de febrero de dos mil tres, para celebración de la Audiencia Constitucional. Quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado, comuníquesele que deberá presentarse dentro de treinta días siguientes a partir de última publicación.

Guadalajara, Jal., a 4 de febrero de 2003.
La Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Rosa Martha Gutiérrez Ramírez
Rúbrica.
(R.- 173258)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de marzo aplicable en abril de 2003, ha sido determinada en 9.85% anual.

México, D.F., a 25 de marzo de 2003.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Enrique Carrillo Aguila

Rúbrica.

Director Jurídico

Víctor Manuel Carrillo Ramos

Rúbrica.

(R.- 176372)

BIENES RAICES METROPOLITANOS, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE ESCISION

En cumplimiento de lo previsto por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que la Asamblea de Socios de Bienes Raíces Metropolitanos, S. de R.L. de C.V. ("BRM"), celebrada el día 28 de marzo de 2003, aprobó la escisión de BRM en dos entidades económicas y jurídicas distintas, que tendrán régimen normativo independiente, subsistiendo BRM, con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus estatutos sociales en vigor, como titular de un sector patrimonial y surgiendo como titular de otro sector patrimonial una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, bajo la denominación "Marketing para Embotelladoras, S. de R.L. de C.V."

A continuación se publica un extracto de las resoluciones aprobadas durante dicha Asamblea:

1. La escisión de BRM se lleva a cabo con base en los estados financieros auditados de BRM al 31 de diciembre de 2002, cuyo balance general se publica simultáneamente con el presente aviso y que con el fin de identificarlo aparece marcado como Anexo "1".

2. Como resultado de la escisión, el patrimonio de BRM y de Marketing para Embotelladoras, S. de R.L. de C.V., quedará integrado por el activo, pasivo y capital que se detalla en los balances generales pro-forma que se publican conjuntamente con el presente aviso y que con el fin de identificarlos aparecen marcados como Anexos "2" y "3", respectivamente. Las cifras de los balances publicados, según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se arrojen en la fecha en que surta efectos la escisión.

3. En virtud de la escisión, la parte variable del capital social de BRM se disminuye en la suma de \$50,000.00, por lo que el capital social de BRM queda en la suma de \$262,345,000.00, de los cuales la suma de \$51,000.00 corresponde a la parte mínima fija sin derecho a retiro y los restantes \$262,294,000.00 a la parte variable del capital social.

4. La sociedad Marketing para Embotelladoras, S. de R.L. de C.V., que surge como consecuencia de la escisión, tendrá un capital social de \$50,000.00, el cual corresponde íntegramente a la parte mínima fija sin derecho a retiro.

5. Los socios de BRM recibirán cada uno una parte social representativa del capital social de Marketing para Embotelladoras, S. de R.L. de C.V., y participarán con el mismo porcentaje en el capital social que corresponderá a Marketing para Embotelladoras, S. de R.L. de C.V., en el entendido de que conservarán la misma participación en el capital social de BRM

6. La escisión surtirá efectos entre BRM y sus socios a partir de 20 de marzo de 2003 y ante terceros, surtirá plenos efectos en los términos de lo previsto por el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El texto completo de las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Socios, incluyendo sus anexos, se encuentra a disposición de los socios y acreedores en el domicilio de la sociedad, en los términos previstos por la fracción V del citado artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.

Bienes Raíces Metropolitanos, S. de R.L. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Edgar Shaadi Shaadi

Rúbrica.

BIENES RAICES METROPOLITANOS, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras antes de la escisión)

Activo

Circulante:

Efectivo y valores realizables	97,899
Cuentas por cobrar	452,038,287
Inventarios	10,389,835
Pagos anticipados y otros	<u>36,752,099</u>
Total del activo circulante	499,278,120
Inmuebles y equipo, neto	<u>3,455,110,934</u>
Total activo	<u>3,954,389,054</u>

Pasivo e Inv. de los socios

Circulante:

Cuentas por pagar y pasivos acumulados	2,386,708,490
Impuesto Sobre la Renta	137,279,869
Participación de utilidades a los empleados	

Total del pasivo circulante	<u>2,523,988,359</u>
Reserva para pagos por separación de empleados	
Inversión de los socios:	
Capital aportado - capital social	262,395,000
Prima en venta de acciones	
Actualización	693,354,095
Reserva legal	47,958,194
Utilidades acumuladas	1,456,001,238
Resultado Acum. por actualización	-1,029,307,832
Total de inversión de los socios	<u>1,430,400,695</u>
Total pasivo e inversión de los socios	<u>3,954,389,054</u>

Gerente Corporativo Fiscal

Edgar Shaadi Shaadi

Rúbrica.

BIENES RAICES METROPOLITANOS, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL PRO-FORMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras después de la escisión)

Activo

Circulante:

Efectivo y valores realizables	97,899
Cuentas por cobrar	452,038,287
Inventarios	389,835
Pagos anticipados y otros	<u>36,752,099</u>
Total del activo circulante	489,278,120
Inmuebles y equipo, neto	<u>3,455,110,934</u>
Total activo	<u>3,944,389,054</u>

Pasivo e Inv. de los socios

Circulante:

Cuentas por pagar y Pasivos acumulados	2,376,758,490
Impuesto Sobre la Renta	137,279,869
Participación de utilidades a los empleados	
Total del pasivo circulante	<u>2,514,038,359</u>

Reserva para pagos por separación de empleados

Inversión de los socios:

Capital aportado- capital social	262,345,000
Prima en venta de acciones	
Actualización	693,354,095
Reserva legal	47,958,194
Utilidades acumuladas	1,456,001,238
Resultado Acum. por actualización	-1,029,307,832
Total de inversión de los socios	<u>1,430,350,695</u>
Total pasivo e inversión de los socios	<u>3,944,389,054</u>

Gerente Corporativo Fiscal

Edgar Shaadi Shaadi

Rúbrica.

MARKETING PARA EMBOTELLADORAS, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE GENERAL PRO-FORMA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

Activo

Circulante:

Efectivo y valores realizables	
Inventario	10,000,000
Total del activo circulante	10,000,000
Total activo	<u>10,000,000</u>

Pasivo e Inv. de los socios

Cuentas por Pagar	9,950,000
-------------------	-----------

Circulante:	9,950,000
Total del pasivo	<u>9,950,000</u>
Inversión de los socios:	
Capital aportado-	
Capital social	50,000
Total de inversión de los socios	<u>50,000</u>
Total pasivo e inversión de los socios	<u>10,000,000</u>
Gerente Corporativo Fiscal	
Edgar Shaadi Shaadi	
Rúbrica.	
(R.- 176375)	